



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticinco (25) de Abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-231
Acción: EJECUTIVA
Accionante: LUIS FERNANDO ORTIZ
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP.

A folio 1 del Cuaderno N° 2, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos:

1. Decretar el embargo de los dineros que la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, posea en CDT, Cuentas de Ahorro o cuentas corrientes en los SUDAMERIS, BOGOTA, OCCIDENTE, AV VILLAS, COLPATRIA, DE LA REPUBLICA, CITIBANK, PICHINCHA Y POPULAR, ubicados en la ciudad de Ibagué, limitando la medida a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39'000.000)
2. Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso y aquellos que sean de destinación específica.
3. Adviértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
4. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Art. 599.C.G.P.

Avenida Amhalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué